



## UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 165-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 17 de mayo de 2022

#### VISTO:

El Memorando Nº 217-2022-UNAMAD-R, recepcionado en fecha 17 de mayo de 2022, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, con Memorando Nº 217-2022-UNAMAD-R, de fecha 17 de mayo de 2022, el Rector de la UNAMAD, dispone que emita resolución de conformación del Equipo Técnico de Desarrollo Productivo e Innovación, esto debido a la importancia que tiene el sector productivo en el Desarrollo Regional;

Que, el artículo 4º del Estatuto, establece como Principios de la UNAMAD, lo siguiente: i) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, l) Creatividad e Innovación, o) Pertinencia de la enseñanza e investigación con realidad social;

Que, el artículo 5º del mismo cuerpo normativo, establece que uno de los fines de la UNAMAD es e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística y h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial;

Por otro lado, el artículo 75º del Estatuto, prescribe que la UNAMAD establecerá alianzas estratégicas y participará en redes de investigación con otras Universidades y entidades de investigación pública, privada, nacional e internacional, con el fin de: a) Desarrollar proyectos y programas de investigación básica y aplicada, b) Adquisición y aplicación de metodologías y técnicas de investigación, c) Desarrollo e implementación de la infraestructura y logística universitaria de investigación científica y tecnológica;

Que, el inciso c) del artículo 110º del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral Nº 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 165-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 17 de mayo de 2022

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: CONFORMAR**, el Equipo Técnico de Desarrollo Productivo e Innovación de la UNAMAD, conforme al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO EN LA COMISION
1	<b>Dr. Carlos Emerico Nieto Ramos</b> Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Medio Ambiente	Presidente
2	<b>MVZ. Vadick Fernández Romero</b> Responsable del Laboratorio de Investigación Veterinaria	Secretario Técnico
3	<b>MV. Ricardo García Nuñez</b> Director de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria-Zootecnia	Integrante
4	<b>M.Sc. Liset Rodríguez Achata</b> Directora del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y Medio Ambiente-INRENMA	Integrante
5	<b>M.Sc. Isau Huamantupa Chuquimaco</b> Docente del Departamento de Ciencias Básicas	Integrante
6	<b>Dr. Percy Taco Palma</b> Docente del Departamento de Ciencias Básicas	Integrante
7	<b>Mg. Miguel Chávez Pinchi</b> Docente del Departamento de Ingeniería Agroindustrial	Integrante
8	<b>M.Sc. Homero Josue Gómez Matos</b> Docente del Departamento de Medicina Veterinaria-Zootecnia	Integrante
9	<b>Ing. Pier Cavero Almanza</b> Profesional Externo	Integrante
10	<b>Ing. Leydith Canal Lezama</b> Profesional Externo	Integrante

**ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR**, copia certificada de la presente resolución al presidente del equipo técnico para que en sesión de instalación, notifique a cada integrante de la comisión que se conforma en el artículo precedente para los fines administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE**, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a las oficinas para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.:  
R  
VRA  
VRI  
OCI  
OAJ  
OCII  
DFI  
DPTO. CC.BB.  
DPTO. IAG  
DPTO. MVZ  
E.P. MVZ  
E.P. IFMA  
INRENMA  
DIGA  
OPEP  
HHDL/R  
RYHP/SG  
RBCH/EA